Asunción, 07 de mayo de 2020.

Nota DICON N° 48/2020

Señor
ABOG. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con relación a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FISCALIZADORES DEL MIC", ID 382.137**, llevado a cabo por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones, a los efectos de dar respuesta a la Observación realizada de conformidad a la Nota DNCP/DNC Nº 7398/2020 de fecha 05 de mayo de 2020.

En el punto 1 manifiestan: *Hemos tomado conocimiento del contenido de la nota DICON N° 46/2020, en el cual se han presentado las razones que justifican la utilización del inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03, entre ellas: "para las labores a ser desempeñadas se consideró urgente dotar a los fiscalizadores de uniformes necesarios para los trabajos de fiscalización y control de los establecimientos comerciales y de esta manera garantizar a la ciudadanía la disponibilidad de insumos registrados y controlados a precios razonables en el mercado nacional", en cuanto a los productos (remeras, kepis, chaleco, camperas) que mencionan, los mismos no se encuentran relacionados con la prevención de la emergencia sanitaria. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficientes , en atención a que todo lo expuesto, no responde a al supuesto pretendido (urgencia impostergable) probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario.*

Hemos expuesto claramente en el Dictamen y en el Memorándum de respuesta al Reparo que:

1 - Dentro de las funciones del Ministerio de Industria y Comercio se encuentra la de poner en ejecución, en casos de emergencia declarados por el Poder Ejecutivo, las medidas necesarias para el normal abastecimiento de materias primas, productos intermedios y artículos terminados, de producción nacional o extranjera, con el objeto de evitar combinaciones que tiendan a su acaparamiento, a la especulación indebida sobre sus precios, a suprimir la libre concurrencia, y para hacer frente a eventuales situaciones de escasez de los mismos, regulando su producción y su comercialización interna, su importación, y/o su exportación;

2 - El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha establecido los precios referenciales de los productos de consumo ante la epidemia del Coronavirus a los efectos de garantizar el acceso a medicamentos e insumos médicos, velando por la accesibilidad de los mismos a la población entera, debiendo arbitrar los mecanismos necesarios para salvaguardar la salud de los habitantes del territorio nacional.

3 - En el marco de la emergencia epidemiológica Cononavirus (COVID-19) la Dirección General de Comercio Interior dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio ha solicitado de manera urgente la provisión de Uniformes para los fiscalizadores de los comercios a fin de realizar verificaciones en los locales comerciales y de esta manera garantizar el cumplimiento de las disposiciones con respecto a la productos y comercialización de insumos considerados necesarios para evitar la expansión del Virus denominado (COVID-19).

Lic. Nelson Galván
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

4 - Para las labores a ser desempeñadas se consideró urgente dotar a los fiscalizadores de uniformes necesarios para los trabajos de fiscalización y control de los establecimientos comerciales y de esta manera garantizar a la ciudadanía la disponibilidad de insumos registrados y controlados a precios razonables en el mercado nacional.

5 - Claramente, el intervalo de tiempo para establecer mecanismos a fin de evitar la propagación del virus juega un papel indispensable, más aún teniendo en cuenta el alto nivel de contagio que produce este virus, por lo que es urgente realizar los controles a los comercios a fin de evitar la producción y venta de insumos de dudosa naturaleza y garantizar la disponibilidad a la ciudadanía en general de productos e insumos básicos necesarios para evitar su propagación.

6 - El método convencional de adquisición conllevaría a definir el procedimiento de Contratación Directa el cual cuenta con un plazo mínimo de publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de 5 (cinco) días calendarios.

7 - Teniendo en cuenta la urgencia de la provisión de los uniformes para la fiscalización de los comercios a fin de garantizar los insumos y productos terminados puestos a disposición de la ciudadanía en general considerados necesarios para evitar la propagación del Conoronavirus (COVID -19) se ha dispuesto iniciar un procedimiento de excepción recortando los plazos de entrega y apertura de ofertas garantizando siempre los principios rectores de las contrataciones públicas, logrando de esta manera la disponibilidad de los uniformes en el menor tiempo posible.

Conforme a todo lo manifestado es necesario tener en cuenta que el objetivo de la provisión de estos uniformes para los fiscalizadores es verificar que los insumos médicos y medicamentos que son comercializados por los comercios reúnan todas las condiciones establecidas por el Ministerio de Industria y Comercio y otras instituciones de control para la producción o importación y comercialización de los mismos, apoyando de esta manera a la medida de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno ante el riesgo de que circulen en el mercado productos o insumos que no reúnen las condiciones mínimas de calidad para su uso o consumo y de esta manera evitar la propagación del virus.

Las medidas de prevención ante la emergencia sanitaria no se refieren solo a la compra de insumos y medicamentos realizados por las instituciones sino también a los controles que deben realizar las instituciones para la correcta comercialización de los productos, entre ellos el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Industria y Comercio que tiene a cargo el control de los productos e insumos que se comercializan.

2 –Solicitamos a la convocante remitir el acto administrativo por la cual ratifica lo actuado por la UOC, que aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción, ya que en ninguna de las resoluciones remitidas indican la ratificación de lo actuado por la UOC.

Por Resolución 210/2020 de fecha 18 de marzo de 2020 la Máxima Autoridad de la Institución ha Autorizado la contratación por Excepción Nº 1/2020 Adquisición de Uniformes para Fiscalizadores del MIC y ha aprobado la carta de invitación tomando como base entre otros documentos el Dictamen DC 007/2020 de fecha 18 de marzo de 2020 de la Dirección de Contrataciones, lo cual puede verificarse en el considerando de la Resolución mencionada.

Es importante manifestar que si bien estamos ante un proceso de Excepción por urgencia impostergable este procedimiento fue aprobado por la Máxima Autoridad Institucional antes de realizar el proceso de invitación a los oferentes y apertura de las ofertas.

Entendemos que la ratificación de lo actuado por la UOC que solicitan se refiere a procesos en los cuales la UOC en base a su dictamen procedió a realizar una carta de invitación y apertura de las ofertas sin autorización de la Máxima Autoridad, por lo que se requiere un acto administrativo que ratifique lo actuado por la UOC, sin embargo, y a diferencia de eso, este proceso cuenta con autorización y aprobación de la

Lic. Nelson Galván
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

Máxima Autoridad Institucional en base al Dictamen de la UOC antes de realizar la invitación y apertura de las ofertas.

Esperando contar con el código de contratación correspondiente me despido de Ud., muy atentamente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICON

Director
Dirección de Contrataciones - MIC